

Antonia Cros Ferrer  
Colonie F. 31  
Cagnac les Mines  
( Tarn )  
=====

*Cagnac* 180  
Cagnac les Mines 14, 2, 47

EXCELENTISIMO SR. MINISTROS DE JUSTICIA DEL GOBIERNO  
REPUBLICANO ESPAÑOL.

Exmo. Sr.: Como podrá apreciar por la adjunta copia del acta de mi casamiento, yo contraí matrimonio en la fecha que también le indica dicha acta, dirigiéndome a la más alta autoridad representativa de mi país para hacerle la siguiente consulta.

Soy refugiada en Francia desde la pérdida de Cataluña en el año 1939, pasé a este país con mi marido, pero al poco tiempo por discrepancias en el matrimonio tomamos el acuerdo de separarnos, no lo pudimos llevar a efecto de una forma legal por no existir en este país una autoridad republicana a quien poderle plantear nuestro divorcio, hoy que tenemos en nuestro Gobierno legítimo de la República, me dirijo a S. Ex. para que me informe si hay posibilidad de llevar a efecto nuestra separación por la vía legal, y que trámites son los que debemos seguir para obtenerlo, debiendo advertirle que estamos completamente de acuerdo para ello y no habría ninguna dificultad por ninguna de las dos partes.

Agradeciéndole grandemente este informe que le pide, se reitera de S. Ex. y de la causa republicana.

*Antonia Cros*

La contestación puede darla a la dirección siguiente  
Mr. Quiles- Colonie-F. 31  
CAGNAC les MINES- ( TARN )

2000215

D. Francisco Eyré Fernández JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO N<sup>o</sup> 2 DE BARCELONA.

CERTIFICO: Que al folio 327 acta 229 del libro 87 de la Sección de MATRIMONIO del Registro civil de mi cargo, aparece inscrito con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y uno el de FERNANDO ALEMANY FERNANDEZ, soltero de veintitres años, natural de BARCELONA, hija de Francisco y de Consuelo, con Antonia Cros Ferrer, soltera de ventiseis años, natural de La Cedoñera (Teruel) hija de José y de Carmen, acto que tuvo lugar el día treinta y uno del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Y para que conste, y a los efectos concernientes expido la presente en Barcelona a tres de Febrero de mil cuarenta. (novecientos)

Hay un sello y la firma del Secretario

Ministerio de Justicia  
Secretaria particular

181

Paris, 28 de febrero de 1947

Sra. Doña Antonia Gros  
Cagnac

Muy Srs. mias:

Contesto a su carta del 14 de los ctes. El Gobierno de la República se halla establecido en Francia, como una Entidad de carácter político, pero cuyas instituciones no pueden funcionar en Francia con carácter legal. Realmente no existen tribunales civiles que puedan entender, con jurisdicción, en un caso de divorcio, como el que Vd. plantea, ya que estamos fuera del territorio del Estado.

Atentamente le saluda,

Antonio de Camarra  
Secretario

Secrétariat d'Etat  
à la Présidence du Conseil  
et à l'Information

Direction de la Documentation  
14-16, rue Loui-Bryon, Paris (8)

Notes Documentales et Etudes

N° 251

(Série Européenne - XLIX)

La Constitution Espagnole  
du 9 décembre 1931